

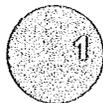
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3417-2015

Fecha 24 de agosto de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de agosto del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por medio de nota entregada a la OIR que está dirigida a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, la señora Karen Margarita Meléndez de Engelhard, Representante Legal de la empresa Constructora Engelhard El Salvador S.A. de C.V. indica que para el proceso de Licitación Pública Nacional No. 01/2015/PFGL_AMSII, referente a "Concreteado sobre Empedrado Mixto existente en Avenida Felipe Soto", municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate en la cual solicitan ver las ofertas originales, así constatar y verificar el cambio de monto reflejado en el acta de notificación de resultados con el del acta de apertura de ofertas, dicha solicitud es en virtud de que en el acta de apertura de ofertas la empresa Inversiones MJ S.A. de C.V. tiene un monto de \$130,000.00 y en el acta de notificación de resolución de adjudicación dicha empresa tienen un monto de \$ 119,640.16. (nota será enviada vía correo electrónico). Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 13 al 27 de agosto de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Formulario: Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

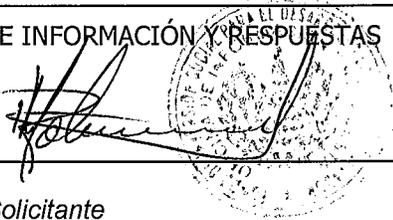
2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de nota entregada en la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Occidental, se le remite a la solicitante acta de revisión elaborada por la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, en la que se hace constar que con fecha diecinueve de agosto de los corrientes se le proporcionó el respectivo expediente de la licitación indicada para su revisión.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	MELENDEZ	DE ENGELHARD	KAREN MARGARITA
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN
DEPARTAMENTO DE SONSONATE
EL SALVADOR, C.A.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

(UACI)

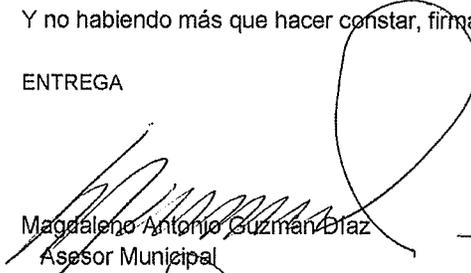
ACTA DE REVISION

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de Santa Isabel Ishuatán a las 14:00 horas con 00 minutos del día 19 de Agosto del año 2015, reunidos con el propósito de proporcionar el expediente de las ofertas del proceso LPN NO 01/2015/PFGL-AMSII del proyecto "CONCRETEADO SOBRE EMPEDRADO VISTO EN AVENIDA FELIPE SOTO, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" a la Empresa Constructora Engelhard el Salvador, S.A. de C.V. por parte de la Municipalidad: Señor Magdaleno Antonio Guzmán, Asesor Municipal, Flor de María Najarro Peña Najarro, Alcaldesa Municipal, Salvador López Labor, primero Regido Propietario y Mónica Iliana López Rodríguez, y por parte de la Empresa Arquitecto Ricardo Engelhard y Karen Margarita Meléndez de Engelhard, Representa Legal.

Se hace constar que quedaron satisfechos con la revisión del expediente.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente Acta.

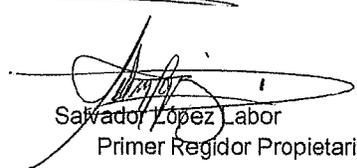
ENTREGA


Magdaleno Antonio Guzmán Díaz
Asesor Municipal


Mónica Iliana López Rodríguez
Jefa UACI




Flor de María Najarro Peña
Alcaldesa Municipal


Salvador López Labor
Primer Regidor Propietario

Por la empresa


Arq. Ricardo Engelhard


Karen Margarita Meléndez de Engelhard
Representante Legal

Avenida Gustavo Guerrero, Calle Principal, Barrio El Niño
adiamunicipaldesantaisabel@yahoo.com
PBX: (503) 2420-6400 * FAX: (503) 2420-6402